

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No 00301 DE 21 SET. 2005 2005

"Por la cual se autoriza el Cambio de Clase de los vehículos autorizados en las rutas MEDELLÍN - RIONEGRO Y VICEVERSA POR LAS VÍAS SANTA ELENA Y AUTOPISTA - AGAFANO, a la empresa **TRANSPORTES RÁPIDO MEDELLÍN RIONEGRO S.A.**"

LA DIRECTORA TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 2053 del año 2.003, y 171 de 2.001, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 00438 de 15 de diciembre de 2000, la Dirección Territorial Antioquia y Chocó del Ministerio de Transporte, otorgó Habilitación a la empresa **TRANSPORTES RÁPIDO MEDELLÍN RIONEGRO S.A.** para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros.

Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, INTRA, procedió a legalizar las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a las empresas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros por carretera en el territorio Nacional y que en virtud a ello a la empresa **TRANSPORTES RÁPIDO MEDELLÍN RIONEGRO S.A.** mediante Resolución N° 00776 de 07 de febrero de 1.992, entre otras, autorizó las rutas MEDELLÍN - RIONEGRO Y VICEVERSA VIA AGAFANO - AUTOPISTA Y VÍA SANTA ELENA, horarios y la clase de vehículo.

Que mediante Oficio Radicado bajo Número 012275 de Septiembre 7 de 2005, el representante legal de la empresa **TRANSPORTES RÁPIDO MEDELLÍN RIONEGRO S.A.**, solicita ante la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, el Cambio de Clase de Vehículo para las rutas

"Por la cual se autoriza el Cambio de Clase de los vehículos autorizados en las rutas MEDELLÍN - RIONEGRO Y VICEVERSA POR LAS VÍAS SANTA ELENA Y AUTOPISTA - AGAFANO, a la empresa **TRANSPORTES RÁPIDO MEDELLÍN RIONEGRO S.A.**"

MEDELLÍN - RIONEGRO Y VICEVERSA VIA AGAFANO - AUTOPISTA Y VIA SANTA ELENA de bus (Clase C) por microbuses (Clase B), con base en lo estipulado en el artículo 50 del Decreto 171 de febrero 5 de 2001.

Que el solicitante a través de la elaboración de un plan de rodamiento, demuestra que para realizar el cambio de clase propuesto, en las rutas MEDELLÍN - RIONEGRO Y VICEVERSA VIA AGAFANO - AUTOPISTA Y VIA SANTA ELENA, requiere desvincular trece (13) buses por trece (13) microbuses.

Que la capacidad transportadora total autorizada por los diferentes actos administrativos para prestar los servicios en las rutas con dicha asignación, en el Grupo A es mínimo 109 y máximo 122, en el Grupo B es mínimo 8 y máxima 10 y en el Grupo C mínimo 36 y máximo 46.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, se permite acceder al Cambio de Clase de Vehículo, en las rutas MEDELLÍN - RIONEGRO Y VICEVERSA VIA AGAFANO - AUTOPISTA Y VIA SANTA ELENA, solicitada por la empresa **TRANSPORTES RÁPIDO MEDELLÍN RIONEGRO S.A.**, en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 50 del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001, haciendo cumplir a cabalidad la equivalencia de cambiar del Grupo C al B, es decir, en forma descendente, siendo uno (1) a uno (1).

Que el Decreto 2053 de 2.003, en su artículo 17º, numeral 1º, concede a los Directores Territoriales la función de: "Ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y programas aprobados por el Ministerio, relacionados con el transporte y tránsito terrestre automotor y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento."

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el Cambio de Clase de los vehículos autorizados en las rutas MEDELLÍN - RIONEGRO Y VICEVERSA VIA AGAFANO - AUTOPISTA Y VIA SANTA ELENA, a la empresa



"Por la cual se autoriza el Cambio de Clase de los vehículos autorizados en las rutas MEDELLÍN – RIONEGRO Y VICEVERSA POR LAS VÍAS SANTA ELENA Y AUTOPISTA - AGAFANO, a la empresa **TRANSPORTES RÁPIDO MEDELLÍN RIONEGRO S.A.**"

TRANSPORTES RÁPIDO MEDELLÍN RIONEGRO S.A., quedando la Capacidad Transportadora de la citada empresa, en sus totales dentro de los siguientes límites:

GRUPO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
"A"	109	122
"B"	21	23
"C"	23	33


ARTICULO SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 del Decreto 171 de febrero 5 de 2.001, en lo concerniente a que el Cambio de Grupo C al B, es en proporción de uno (1) a uno (1) se deberá desvincular la cuantía de trece (13) buses para ser reemplazados por trece (13) microbuses que fueron aprobados en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación ante la Dirección General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los 21 SET. 2005


FLOR ALICIA FELAEZ OSSA
Director Territorial de Antioquia
Ministerio de Transporte

Elaboró: MIGUEL ANTONIO GÓMEZ PRECIADO



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO**

NOTIFICACION: Hoy 03 OCT. 2005 Notifiqué el

Contenido de la Providencia No. 00301 de 21 SET. de 2005

Al Sr. Doralba Echeverri - de Rendon - C. 21.963.543 Rucigno

y entónces firmo en constancia

El notificado

Funcionario Ministro

Doralba Echeverri de Rendon
Manuel

Rep. legal